RESOLUCIÓN Nro. 019
(Enero 24 de 2017)

Por medio de la cual se aprueba una garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del Contrato de Consultoría Nro. 005-2016.

El Alcalde del Municipio de Sonsón -Antioquia-, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el Contrato de Consultoría Nro. 005-2016, celebrado entre el Municipio de Sonsón -Antioquia- y la empresa **ECO-INCO S.A.S.,** con Nit. 900123583-5, representada legalmente por el señor **OSCAR EDUARDO CASTAÑO VILLADIEGO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.038.099.689 de Caucasia, estipuló en la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA la constitución de las siguientes garantías:

RIESGO	GARANTE	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
Cumplimiento del contrato	El contratista	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El contratista	Tres años desde la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato	5% del valor del contrato

Calidad del servicio	El contratista	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato

Que la empresa **ECO-INCO S.A.S.,** con Nit. 900123583-5, representada legalmente por el señor **OSCAR EDUARDO CASTAÑO VILLADIEGO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.038.099.689 de Caucasia, constituyó con la Compañía de Seguros del estado S.A., con NIT Nro. 860.009.578-6, la póliza Nro. 42-44-101097223 ANEXO 0, el día 17 de Enero de 2017, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula de Garantías, estipulada en el contrato de consultoría Nro: 005-2016.

Que revisada la póliza Nro. 42-44-101097223 ANEXO 0, expedidas por la Compañía de Seguros del estado S.A., con NIT Nro. 860.009.578-6, constituidas por la empresa **ECO-INCO S.A.S.,** con Nit. 900123583-5, se observa:

TOMADOR:	**ECO – INCO S.A.S NIT. 900123583-5**		
AFIANZADO:	**ECO – INCO S.A.S NIT. 900123583-5**		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SONSÓN Nit. 890.980.357-7		
GARANTIAS OTORGADAS			
Cumplimiento Del Contrato	$13.272.232.80	17/01/2017	17/09/2017
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Calidad del servicio	$13.272.232.80	17/01/2017	17/09/2017
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$6.636.116.40	17/01/2017	17/05/2020
	Valor asegurado	Constitución	Vencimiento

Que por haber sido expedidas según lo estipulado en el contrato de Consultoría Nro. 005-2016, y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado convenio.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBRAR la póliza Nro. 42-44-101097223 ANEXO 0, expedidas por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con NIT Nro. 860.009.578-6, con el fin de dar cumplimiento a la clausula de garantías del contrato de consultoría Nro: 005-2016, constituidas por la empresa **ECO-INCO S.A.S.,** con Nit. 900123583-5, representada legalmente por el señor **OSCAR EDUARDO CASTAÑO VILLADIEGO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.038.099.689 de Caucasia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR A la empresa **ECO-INCO S.A.S.,** con Nit. 900123583-5, representada legalmente por el señor **OSCAR EDUARDO CASTAÑO VILLADIEGO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.038.099.689 de Caucasia, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sonsón – Antioquia a los 24 días del Mes de Enero de 2017.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

Revisó: DIANA CRISTINA OROZCO MONTOYA
Asesora Jurídica Contratación